

Sobre actos administrativos sujetos al control previo de legalidad correspondientes al Programa de Inversión a la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Periodo 2020 – 2023, en la región de Arica y Parinacota.



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

I. Antecedentes generales



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

El Programa de Inversión en la Comunidad (PIC) del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ejecutado, a través, de su Subsecretaría del Trabajo (SUBTRA), busca resolver los bajos niveles de empleo de la población, mediante el financiamiento de proyectos intensivos en el uso de mano de obra, orientados a la contratación de personas en situación de vulnerabilidad social y que presenten un claro beneficio comunitario.

Normativa es la aplicable.

- i. Ley 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal;
- ii. Decreto N° 1606, de 2006, del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento a que se refiere el Artículo 3° de la Ley N° 20.128, sobre aplicación de los recursos del Programa de contingencia contra el desempleo;
- iii. Decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa inversión en la Comunidad, y sus modificaciones.
- iv. Glosa presupuestaria referida al Programa que contempla la Ley de presupuestos del sector público respectiva.

I. Antecedentes generales



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Financiamiento y desarrollo temporal.

Progresión anual.

- **Año 2018:** El financiamiento del programa contempló los recursos establecidos en el presupuesto de la SUBTRA, y su ejecución se realizaba en dos líneas, a través, de las Intendencias Regionales y la del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).
- **Año 2019:** Se dejó de implementar el PIC por el SENCE, siendo financiado por una partida del Tesoro Público y recursos provenientes de los Gobiernos Regionales (GOREs), que eran restados de determinadas partidas de su presupuesto, interesados en ejecutar el programa en su territorio. Las modificaciones presupuestarias ingresaban directamente al presupuesto de la Subsecretaría, que transfería posteriormente a la Delegación Presidencial Regional respectiva.

I. Antecedentes generales



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Financiamiento y desarrollo temporal.

- **Año 2022:** A partir de este año se contempla una modificación en la partida presupuestaria del Ministerio del Interior, que permitió que los GOREs pudieran efectuar transferencias a diversos programas que tengan impacto en el desempleo. Se suscribieron convenios de transferencia con la SUBTRA para que ésta ejecute conforme al citado decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo, y se traspasen los recursos a la respectiva Delegación Regional para su real ejecución.
- Cabe tener presente que el citado decreto N° 1, de 2010, contempla la participación de agentes privados con y sin fines de lucro, aquellos que reciban recursos con cargo al PIC deberán inscribirse en los registros dispuestos por la ley N° 19.862 o el que se cree especialmente. Los agentes ejecutores deberán otorgar garantía suficiente de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, en especial las laborales y previsionales.

II. Programa de Inversión a la Comunidad en la región de Arica y Parinacota.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

1. Durante los años 2019 al 2021, la Subsecretaría del Trabajo ejecutó el PIC transfiriendo recursos a la Intendencia Regional de Arica y Parinacota y posteriormente a la Delegación Presidencial Regional.
2. Si bien se trataba de recursos de la mencionada subsecretaría, estos realmente correspondían a recursos obtenidos desde el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. A partir del año 2023, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, determinó financiar el PIC, transfiriéndose los respectivos caudales aprobados a la SUBTRA.
4. Mediante la resolución N° 24, del 5 de abril de 2023, de dicho Gobierno Regional (tomada razón el 24 de abril de ese año), se autorizó la transferencia a SUBTRA de \$3.678.245.000, para financiar proyectos de mano de obra local con beneficio comunitario para 822 beneficiarios de las 4 comunas de la región y ejecutado desde la Delegación Presidencial Regional.

II. Programa de Inversión a la Comunidad en la región de Arica y Parinacota.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

5. En cuanto a los mecanismos de contratación para estos casos, corresponde aplicar el artículo 9 de la ley N° 18.575, que señala que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública como regla general (regidos también por los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases), procediendo la licitación privada previa resolución fundada y salvo que por la naturaleza del contrato se acuda al trato directo.

6. En ese sentido, conforme a las resoluciones N° 7, de 2019, N°8, de 2019, N°16, de 2020 y N°14, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora, los actos que aprueben contratos bajo la modalidad de trato directo quedaran **sujetos al trámite de toma de razón**, en la región de Arica y Parinacota, cuando su monto supere las 5.000 UTM.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

III. Actos sujetos a control previo de juridicidad del PIC en la región de Arica y Parinacota.

1. Así, la entonces Intendencia Regional de Arica y Parinacota, ingresó para Toma de Razón **las resoluciones N°s 47, 48, de 2020, 1, 3, 4 y 5 de 2021**, que aprobaban la contratación vía trato directo, para la ejecución de los proyectos del PIC en la comuna de Arica, con la Corporación de Desarrollo Social y Educación Leonardo Da Vinci, y la Corporación de Formación Laboral al Adolescente. Dichos actos que fueron cursados con alcances por la Contraloría Regional.
2. Posteriormente, la Delegación Presidencial de Arica y Parinacota,, ingresó a control previo de legalidad las **resoluciones N°s 16 y 17, ambas de 2021**, las que fueron tomadas razón con alcance, y la **N° 18, de 2021** que fue tomada razón.
3. Luego, el año 2022, la precitada Delegación Presidencial ingresó a control previo de legalidad, las **resoluciones N°s 12,13,18,19,20,21,22,23,24,25,30 y 31**, todas fueron cursadas con alcances.
4. Por último, el año 2023, la Delegación Presidencial ingresó a control previo de legalidad **las resoluciones N°s 1 y 2** que fueron tomadas de razón, y **las N°s 9 y 10 que fueron representadas.**



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

III. Actos sujetos a control previo de juridicidad del PIC en la región de Arica y Parinacota.

5. En los alcances formulados se precisa de manera reiterada que las entidades públicas ejecutantes del PIC, debían arbitrar las medidas necesarias para la transferencia de recursos sea realizada con la debida anticipación del programa y el contrato sea celebrado previa propuesta pública, conforme al artículo 9 de la ley N° 18.575.
6. Ello, pues se observó que los actos aprobatorios de los convenios constituían regularizaciones de la provisión de fondos, por lo que, la entidad otorgante debía emitir los respectivos actos oportunamente.
7. Mientras que los actos representados, en atención a la entrada en vigencia del oficio circular N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, se remitieron desde la Contraloría Regional de Arica y Parinacota al Nivel Central para su revisión.



III. Actos sujetos a control previo de juridicidad del PIC en la región de Arica y Parinacota.

8. De esta manera, la Unidad Jurídica de la División de Contabilidad y Finanzas Públicas, presentó observaciones a las resoluciones en revisión, que fueron plasmadas con ocasión de la representación de las Resoluciones N° 9 y 10, de 2023, de la Delegación Presidencial de Arica y Parinacota, a través, de los **oficios N° E427685 y E427708, de 14 de diciembre de 2023**, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

IV. Conclusiones

- Para avanzar en la ejecución del programa analizado, **corresponde que se reingrese** a la Contraloría Regional, para su control previo de juridicidad, el respectivo acto administrativo. Ello, pues desde diciembre de 2023 no han sido reingresados y, por ende, no se encuentran suspendidas por trámites pendientes ante.

**SOBRE OTRAS DENUNCIAS Y RESULTADOS
DE UNA AUDITORÍA EXTERNA EFECTUADA
POR LA EMPRESA FORTUNATO Y
ASOCIADOS LTDA. AL GORE DE ARICA Y
PARINACOTA**



abril de 2024

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

ACLARACIÓN

Los resultados que se van a mostrar en las láminas siguientes, corresponden a una auditoría hecha por una entidad privada, la empresa Fortunato y Asociados Auditores Consultores, sobre los estados financieros de los años 2017 a 2020, que fue presentada al Gobernador y a los Consejeros Regionales y cuyos resultados no han sido validados por la Contraloría General de la República.

De la existencia de esta auditoría dio cuenta a la CGR el Diputado Sr. Enrique Lee, y fue ingresada como denuncia a nuestros sistemas informáticos con fecha 2 de enero de 2024, para su análisis.



La empresa señala haber tenido limitaciones que afectaron el alcance de su trabajo:

- Descuadratura entre los activos y pasivos en el balance de comprobación y saldos del ejercicio 2019,
- Falta de evaluación de los libros de remuneraciones, por cuanto el sistema informático no permite la extracción de esos registros auxiliares,
- El detalle de control de los bienes de uso depreciables del GORE de Arica y Parinacota no se encuentra conciliado en los valores de los bienes, actualizaciones y depreciaciones con los saldos revelados en los estados financieros y,
- Falta de análisis de saldos de los estados financieros, por parte del GORE de Arica y Parinacota.



A su vez, la empresa señala haber encontrado los siguientes hallazgos:

- Falta de un detalle de bienes depreciables.
- Falta de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el ingreso a la Administración del Estado.
- Falta de documentos que acrediten el nivel educacional de los funcionarios.
- Contrataciones que no se ajustan a los perfiles de cargos.
- Falta de recepción conforme de la obra, servicio o suministro.



- Ausencia de rendiciones del denominado 6% del FNDR.
- Entrega de FNDR 6% a organizaciones con saldos pendientes de rendir.
- Partidas conciliatorias por conceptos que no corresponden.
- Alta antigüedad de los fondos por rendir.
- Alta antigüedad de las cuentas por cobrar.
- Bienes inutilizables en el inventario.
- Falta de un procedimiento eficiente para la custodia de bienes
- Diferencias en el saldo inicial y final de caja.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

En ese contexto, el 4 de abril de 2024, por oficio E470772, de 2024, se comunicó al GORE de Arica y Parinacota el inicio de una investigación especial de la CGR

- Sobre los hechos denunciados por el señor diputado Enrique Lee Flores.
- Los hechos señalados en la Comisión de Zonas Extremas de la Cámara de Diputadas y Diputados, y diversas denuncias de particulares respecto de los resultados de la auditoría externa practicada por Fortunato y Asociados Ltda.
- Sobre el eventual uso de recursos públicos para actividades que promoverían la imagen del Gobernador Regional.
- Sobre la eventual entrega de calendarios que contendrían propaganda política.
- Sobre un Programa de TV supuestamente realizado con recursos y funcionarios del GORE.
- Sobre eventual uso del estacionamiento para discapacitados por parte de la autoridad regional.
- Sobre otras eventuales irregularidades relacionadas a gastos del programa Pro Empleo.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORIA.CL

